CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 113-2022

TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:	DIVISIÓN ADMINISTRATIVA		
CONTRATISTA:	RUBÉN DARÍO DÁVILA PÉREZ		
NIT O CEDULA	1.069.729.698 de Fusagasugá		
OBJETO:	SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS EN LA SEDE ADMINISTRATIVA, PLANTAS DE TRATAMIENTO, ALMACÉN Y PARQUEADERO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA ESP.		
VALOR DEL CONTRATO:	CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MCTE ($4.451.000.00)		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Quince (15) días.		
FORMA DE PAGO:	UN ÚNICO PAGO		
CON CARGO AL RUBRO	2.1.2.02.02.008.85340	Nº C.D.P.	00595
SUPERVISOR:	SANDRA JINETH QUEVEDO GARZÓN - JEFE DIVISIÓN ADMINISTRATIVA O QUIEN HAGA SUS VECES		

Entre los suscritos, **MARLON JONNATAN RODRIGUEZ GUTIERREZ**, identificado con C.C. Nº 82.394.545 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 016 de diciembre 09 de 2021 y Acta de Posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P.**", empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por la otra la Sociedad Comercial **RUBÉN DARÍO DÁVILA PÉREZ** identificado con C.C. 1.069.729.698 de Fusagasugá, con domicilio principal en la Calle 12 N° 4-18 del Municipio de Fusagasugá, propietario del establecimiento **SYARD MULTISERVICIOS** , quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el siguiente Contrato **DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, se encuentra facultado para contratar, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSERFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. **2).** Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10,11 y 12 de la Resolución No. 16 de diciembre 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA E.S.P. concordante con el capítulo II numeral 1 del MANUAL DE CONTRATACION de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSERFUSA E.S.P., es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31 y 32 de la ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las altas cortes y los organismos de regulación del Estado. **3).** Que, en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. **4)** Que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social. **5)** Que la División Financiera de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. a través de su técnico de presupuesto, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 00595 del 06 de septiembre de 2022, para garantizar la suscripción del presente Contrato. **6).** Que la jefe de la División Administrativa justifica

la necesidad de este SERVICIO mediante Concepto Técnico Nº 200–CTE-036-22 de septiembre 06 de 2022. **7).** Que para seleccionar al proveedor de bienes y/o servicios EMSERFUSA E.S.P empleó el procedimiento contemplado en el Capítulo VI: *MEDIOS DE ESCOGENCIA* del Manual de Contratación: Literal 1. *UNICA OFERTA: 1.1 Procedencia:* Podrá seleccionarse el contratista mediante la solicitud de una (1) sola cotización, oferta o propuesta para los siguientes casos: a). Cuando la cuantía del contrato sea inferior o igual a la suma equivalente en dinero a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV) **8)** En consecuencia, se seleccionó a **RUBÉN DARÍO DÁVILA PÉREZ.,** de conformidad con el comunicado de Verificación y Cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación. De acuerdo a lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-. OBJETO: SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS EN LA SEDE ADMINISTRATIVA, PLANTAS DE TRATAMIENTO, ALMACÉN Y PARQUEADERO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA ESP.** de conformidad con la propuesta del 09 de septiembre de 2022, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES ESPECIALES:**

FICHA SERVICIO DE FUMIGACION					
ITEM	**DESCRIPCION**	**AREA**	**MTS2**	**VALOR DEL MT2**	**TOTAL (MTS2 X VALOR DEL MT2)**
1	CONTROL QUIMICO DE ROEDORES CON DIFETRHIALONE CEBOS PARAFINADOS	Administrativa y Archivo	124	$ 500	$ 62.000,00
		Plantas (Cuarto de Almacenamiento)	78	$ 500	$ 39.000,00
		Almacén	311	$ 500	$ 155.500,00
		Base de Operaciones	2000	$ 500	$ 1.000.000,00
		SUBTOTAL			**$ 1.256.500,00**
ITEM	**DESCRIPCION**	**AREA**	**MTS2**	**VALOR MT2**	**TOTAL**
2	CONTROL QUIMICO DE INSECTOS CON PERMETRINA	Administrativa y Archivo	124	$ 500	$ 62.000,00
		Plantas (Cuarto de Almacenamiento)	78	$ 500	$ 39.000,00
		Áreas Comunes	191	$ 500	$ 95.500,00
		Base de Operaciones	2000	$ 500	$ 1.000.000,00
		Almacén	311	$ 500	$ 155.500,00
		SUBTOTAL			**$ 1.352.000,00**
ITEM	**DESCRIPCION**	**AREA**	**MTS2**	**VALOR MT2**	**TOTAL**
3	DESINFECCION	Administrativa y Archivo	124	$ 1.500	$ 186.000,00
		Almacén	311	$ 1.500	$ 466.500,00
		SUBTOTAL			**$ 652.500,00**
ITEM	**DESCRIPCION**	**AREA**	**CANT**	**VALOR MT2**	**TOTAL**
4	CONTROL DE ACAROS CON ULTRASONIDOS (COBERTURA 25M2,MEDIDAS	Archivo	3	$ 180.000	$ 540.000,00
		SUBTOTAL			**$ 540.000,00**

ITEM	DESCRIPCION	VALOR TOTAL
5	MANO DE OBRA (Incluido equipo, logística y personal capacitado)	**$ 650.000,00**
VALOR TOTAL, INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY		**$ 4.451.000,00**

Ficha técnica de los químicos a utilizar para la fumigación en la Empresa:

ITEM	PLAGA	DESCRIPCION DEL PRODUCTO
1	Control de raticida a base de **Difethialone**, activo contra todos los roedores; que habitan en sitios húmedos y exteriores de edificios.	Se presenta en bloques de parafina que le proporciona una gran versatilidad y palatabilidad, se puede usar en muchas situaciones, por ejemplo, donde no se permita una dispersión del cebo y en condiciones de humedad alta por su gran resistencia en estas condiciones, facilitando la inspección y además permite colocarlo en situaciones de difícil acceso como por ejemplo en las alcantarillas. • Resistencia a la humedad que otros rodenticidas pellets. • Ideal para para usar en bolsas plásticas, o mezclarlo con comida alternativa (naranja, manzana). • Ideal para lugares de difícil colocación y/o reposición, cabriadas, desagües, cloacas, techos. • Ideal para aplicaciones en madrigueras detectada
2	Control de insectos rastreros, voladores, vectores	Solfac y Sipertrin: Solución efectiva para el control de cucarachas, pulgas, hormigas, moscas, zancudos y todo tipo de plagas, amplio espectro de acción y margen de seguridad.
3	Control de insectos y ácaros	Solfac, Sipertrin y Acido peracético: es un desinfectante-acaricida de amplio espectro que inactiva las especies de artrópodos incluyendo los ácaros y los insectos
4	Control de Ácaros	Ultrasonidos Multiplagas: Las ondas de ultrasonido son emitidas en todas las direcciones, como la luz emitida por un fluorescente. Los materiales duros (paredes, techos, mobiliarios y vidrios) permiten mejor el esparcimiento de las ondas mediante su rebote en ellos.

CLAUSULA TERCERA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP." Pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de SERVICIOS con cargo al Numeral: 2.1.2.02.02.008.85340 "Servicios prestados a la empresas y servicios de producción- Servicios especializados de Limpieza" del presupuesto de la vigencia fiscal de 2022. **CLÁUSULA CUARTA-. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Las partes cumplirán los siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1**. Cumplir la constitución política y las leyes de la república. **2**. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los Concepto técnico y la propuesta presentada. **3**. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **4**. Cumplir con las metas del Contrato. **5**. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. **6**. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **8**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **9**. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **10**. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. **11.** Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar. **12**. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. **13**. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos

profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. **14.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá en el momento en que sea requerido. **15.** Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **16.** Registrar y anexar la Información en caso que se requiera en la plataforma Secop II y Sigep II. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Presentar y concertar con la división Administrativa una programación de las fechas de aplicación de los productos, así como de las recomendaciones a tener en cuenta antes y después de ello. **2.** Presentar al supervisor del contrato el vademécum de los plaguicidas que serán utilizados para el control de roedores, insectos y ácaros con su respectiva ficha técnica la cual será entregada junto con el informe de actividades realizadas de fumigación. **3.** Cumplir con las características de los componentes químicos de la ficha técnica del presente contrato. **4.** Contar con los permisos de ley para el funcionamiento. **5.** Adelantar la fumigación, de conformidad con la normatividad vigente para el uso y manejo de plaguicidas, sujeto a las disposiciones contenidas en la ley 9ª de 1979, decreto 2811 de 1974, reglamento sanitario internacional, código internacional de conducta para la distribución y utilización de plaguicidas de la FAO, por tratarse de herramientas de gestión sistemática y preventiva para optimizar la salud pública de acuerdo a los estándares mundiales. **6.** Presentar informe de las actividades realizadas en las diferentes instalaciones de la Empresa con sus respectivas evidencias fotográficas. **7.** Efectuar entrega total y efectiva del servicio contratado, el cual será de óptima calidad, según lo convenido. **8.** Los insumos utilizados para el proceso de fumigación deben cumplir con las normas de calidad y seguridad. **9.** Disponer del recurso humano necesario capacitado e idóneo para garantizar el debido cumplimiento del contrato. **10.** Garantizar la residualidad de los productos aplicados de acuerdo a lo establecido en cada una de la ficha técnica. **11.** Garantizar la inocuidad de los productos aplicados a fin de evitar cualquier riesgo para la salud humana. **12.** Utilizar las medidas necesarias para proteger los equipos eléctricos y demás elementos que se encuentra en las instalaciones de la Empresa. **13.** Entregar las instalaciones de la Empresa libre de tarros, aerosoles, bolsas u otro recipiente que contenga químicos tóxicos. **14.** Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad. **15.** Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. **16.** El contratista estará obligado a cumplir con lo indicado en la Resolución 777 del 02 de junio de 2021, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social "por medio de la cual se adopta el protocolo de Bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID-19 en el sector del agua potable y saneamiento básico. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** 1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. 4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. **CLÁUSULA QUINTA-. LUGAR DE EJECUCION**: se desarrollará en Municipio de Fusagasugá en las instalaciones de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. avenida las palmas N° 4-66; Plantas de Tratamiento Pekín, Planta Centro, Planta la venta, Almacén y Parqueadero. **CLÁUSULA SEXTA-. VALOR DE PAGO**: El valor total del presente contrato es la suma CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MCTE ($4.451.000.00), incluido IVA y demás impuestos de Ley, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por la División Financiera de la empresa. De conformidad con la oferta presentada el 09 de septiembre de 2022, conservando el precio, cantidad y calidad contenidos en la misma, la cual para todos los efectos legales forma parte integral de este contrato. **CLÁUSULA**

SEPTIMA-. FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera: se cancelará al contratista en un solo pago a la entrega a satisfacción del servicio, previa presentación del informe cuenta de cobro y/o factura, pago a seguridad social integral y recibida a satisfacción del supervisor y de los demás documentos correspondientes Los pagos se realizarán previa presentación de la certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato. La Empresa, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **CLÁUSULA OCTAVA -PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El CLÁUSULA OCTAVA -PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de quince (15) días, contados a partir del acta de inicio. Para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal, aprobación de las pólizas y acta de inicio y su **VIGENCIA** será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA NOVENA- CLASULA PENAL:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato. El contratista conviene en pagar a EMSERFUSA ESP., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que EMSERFUSA ESP., hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrara por la vía judicial. La aplicación de la Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA DECIMA - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato será ejercida por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP", a través de la jefe de la División Administrativa o quien haga sus veces. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** 1). Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL**: EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme a la Ley 100 de 1993, Articulo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de la disponibilidad, registro presupuestal, aprobación de pólizas y acta de inicio. La Publicación se realizará en la página Web de la Empresa, y en secop II o en la plataforma transaccional que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo. 1. Concepto Técnico. 2. Invitación a ofertar 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. Documentos de identificación y de verificación del contratista. 5. Aceptación 6. Cualquier otro

documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA**: El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - PROTECCION Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE**. EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA- RESPONSABILIDAD:** El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto, EMSERFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSERFUSA ESP, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados a la Empresa o a terceros. **CLAUSULA VIGESIMA - SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS**: Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P" podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. De igual forma se deberá ampliar las vigencias y el monto asegurando cuando se requiera. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: **1.** Por la ejecución del objeto del contrato. **2.** Por haberse agotado el plazo de ejecución. **3.** Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. **4.** Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. **5.** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes.**6.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. **7.** Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. **8.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **9.** Por interdicción judicial del Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA- CLAUSULA DE ETICA Y CONFLICTO DE INTERESES:** El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c)

Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptad80.115.824 80.115.824 a su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. e) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - CESION:** Los contratos que suscribe **EMSERFUSA E.S.P.** son *intuito personae*, y en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la empresa contratante; en consecuencia, el contratista tampoco podrá, en ningún caso, subcontratar total ni parcialmente la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBLIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - DOMICILIO**: Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSERFUSA ESP ubicadas en la Avenida Las Palmas Nº 4-66 Fusagasugá – Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA- NORMAS y DECLARACIONES:** El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP, Art 209 y 267 de la Constitución Política, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y demás disposiciones.

REVISO: DRA. ANA GLADYS RODRIGUEZ GARZON – Jefe Oficina Jurídica

Elaboro y proyecto : Libia Jiménez García – – Aux Adtvo